

PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRATACIÓN

Código: FR-GJUC-022

Fecha de aplicación: 15 de julio de 2021

Versión: 3

Páginas: 1 de 2

ACTA DE REINICIO

ACTA DE REINICIO No.01 DEL CONTRATO DE OBRA No. 01-2025

Contratante:	CEHANI E.S. E
Nit:	891.200.638-1
Contratista:	INGELEC S.A.S
Nit:	814006266-2
REPRESENTANTE:	JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO
Identificación:	98.385.179
Telefax y celular:	7335099
Correo electrónico:	gerencia@ingelec.com.co
Objeto del contrato:	OBRA - DOTACION DE PLATA ELECTRICA Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y RED ELECTRICA DE CEHANI E.S.E"
Plazo inicial	21 DE AGOSTO DE 2025
Plazo final	31 DE DICIEMBRE DE 2025
Acta de suspensión No.1	22 de agosto de 2025 hasta tanto exista pronunciamiento de la gobernación de Nariño, en el tema tributario requerido
Fecha presenta acta de reinicio No.01	30 de setiembre de 2025
Valor del contrato:	MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (1.364.192.630) MDA.CTE.

Entre los suscritos: CEHANI E.S.E., persona jurídica de derecho público, identificada con Nit. 891.200.638-1, representado legalmente por la Doctora AMANDA VIVIANA VIVEROS ORDOÑEZ, Gerente de CEHANI E.S.E, MAURICIO CADAVID CADAVID, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.296 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de SERVICIOS DE INGENIERIA EYC SAS con Nit. No.900215065-7, en su condición de INTERVENTOR del contrato de obra No.01-2025, la Doctora Ana Milena Arroyo, Profesional Universitario-Oficina Asesora de Planeación y Calidad de CEHANI E.S.E, en calidad de supervisor del contrato de obra No. 01-2022 y el Ingeniero JAIME EDUARDO DE LA PORTILLA MONCAYO, en calidad de contratista de obra, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.385.179 expedida en Pasto (N), representante legal del INGELEC SAS con Nit No. 814006266-2, con el fin de suscribir la presente acta de reinicio No.1 del contrato de obra No. 01-2025, bajo las siguientes consideraciones:

1. Que el día 14 de agosto de 2.025, CEHANI E.S.E y EL CONTRATISTA, suscribieron el contrato de obra No. 001-2.025.
2. Que, el día 21 de agosto de 2.025, las partes firmaron acta de inicio del contrato.
3. Que, el día 22 de agosto de 2.025, el Supervisor (E) del contrato; CARLOS EFREN ERAZO PAGUAY manifestó:

"Se solicita la suspensión del contrato de obra No. 01 de 2025, teniendo en cuenta que, a la fecha el Instituto Departamental de Salud de Nariño - IDSN, no ha girado los recursos conforme se estipuló en el estudio previo del convenio No. 2025000517, en el que específicamente se requirió para ello, la legalización del convenio mediante la entrega de un cronograma de la obra a ejecutar, y la apertura de una cuenta maestra aprobada por el supervisor del contrato."

 CEHANI ESE Unidad Médica Avanzada	PROCESO GESTION JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código: FR-GJUC-022 Fecha de aplicación: 15 de julio de 2021
	ACTA DE REINICIO	Versión: 3 Páginas: 2 de 2.

"Que realizado el requerimiento al IDSN, se informó por esa Entidad no solo de manera verbal sino también mediante correo electrónico, faltar el pago de las estampillas Pro Desarrollo, Pro Cultura y Pro Universidad de Nariño, para proceder al desembolso de los recursos."

"Empero lo anterior, al no existir claridad en si CEHANI debía efectuar el pago o estar exento de dichos tributos, se decidió consultar directamente con el IDSN, que, a su vez, tampoco tenía conocimiento al precisarse un vacío normativo en el Estatuto Tributario de Nariño."

"Lo precedido, por cuanto, CEHANI ESE, deberá también estipular una cláusula de pago de las estampillas por el 4.5% al Contratista de obra, infringiéndose una doble tributación."

"En razón de lo mentado, a través de la asesoría jurídica externa de CEHANI, se deberá elevar la solicitud de concepto ante la Tesorería de la Gobernación de Nariño."

"El contratista de obra, en razón de la forma de pago definida en el acuerdo contractual insta la suspensión de la obra, hasta tanto se emita el concepto tributario y dar efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales previo anticipo pactado, pues además de la infraestructura requerida, es obligatorio la entrega de la dotación conforme el proyecto de la subestación eléctrica".

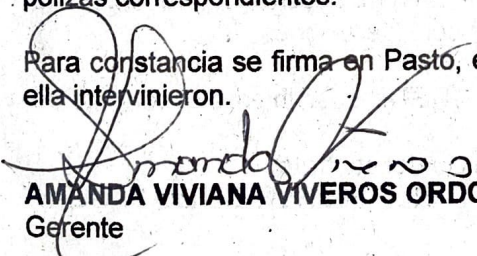
4. Que fue necesario suspender la ejecución del contrato de obra No. 001-2.025 a partir del día 22 de agosto de 2025 hasta tanto exista el pronunciamiento de la Gobernación de Nariño, en el tema tributario requerido.
5. Que dicho requerimiento contó con el visto bueno de Gerencia.
6. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes firmantes del contrato de obra 01-2025, acuerdan:

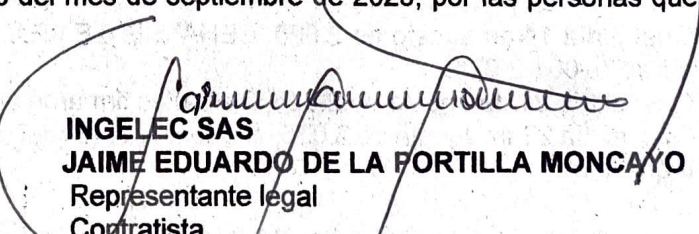
PRIMERO. - REINICIAR el Contrato de Obra No. 01-2025.

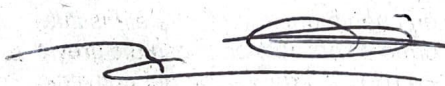
SEGUNDO. – VIGENCIA. La presente acta de reinicio No.01 tiene vigencia desde el día 30 de septiembre de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025.

TERCERO. – REQUISITOS DE LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de reinicio, se entiende perfeccionada con la firma de las partes, procediendo a realizar la actualización de pólizas correspondientes.

Para constancia se firma en Pasto, el día 30 del mes de septiembre de 2025, por las personas que en ella intervinieron.


AMANDA VIVIANA VIVEROS ORDOÑEZ
 Gerente


INGELEC SAS
JAIME EDUARDO DE LA FORTILLA MONCAYO
 Representante legal
 Contratista


SERVICIOS DE INGENIERIA EYC SAS
MAURICIO CADAVID CADAVID
 Representante Legal
 Interventor


ANA MILENA ARROYO VILLOTA
 Supervisor